

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Contra el mismo y las Bases que se aprueban, se podrán interponer los recursos indicados en la Base Vigésimo segunda de la Convocatoria."

Lo que se traslada para su publicación en el próximo número del boletín.

Melilla, 7 de octubre de 2014.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José A. Jiménez Villoslada.

#### CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas Bases sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del año 2013 seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual, que en este segundo semestre se mantiene en 300,00 uros mensuales, manteniendo las novedades del año anterior: a) Se mantiene el límite máximo de ingresos para percibir la ayuda, fijándolo en 900,00 mensuales (ponderados); b) Se mantiene un cupo específico para jóvenes menores de 35 años, que se dota con 75.000,00 ; c) Se mantiene un cupo específico para solicitantes con ingresos de 900,01 a 1.200 , que percibirán la subvención en el caso de que no se cubra la totalidad del crédito reservado por el resto de cupos. Por tanto, se ha incrementado el ingreso máximo de 1.170,00 a 1.200,00 Euros.

Como novedad en esta convocatoria, se limita el importe del alquiler de los contratos de arrendamiento que pueden ser objeto de subvención, que se establece en 550,00 y 600,00 , en función de la condición de familia numerosa de la unidad familiar.

Al mismo tiempo se introduce un programa novedoso de ayuda a los jóvenes para emancipación, mediante el que se quiere apoyar a los jóvenes que, no formando una unidad familiar, deciden agruparse para hacer frente con sus ingresos al alquiler de una vivienda. La situación de precarización del mercado laboral hace dificultoso que individualmente los jóvenes puedan emanciparse; sin embargo, no es infrecuente que, agrupándose, puedan compartir los gastos que la emancipación presenta, fundamentalmente los originados por el alquiler de la vivienda. Es un programa que nace de forma limitada, pero que, si se acredita un correcto funcionamiento del mismo, podrá ser ampliado en las siguientes convocatorias.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido el año anterior, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Debe destacarse, además, que se continúa con una flexibilización en los requisitos de residencia para solicitar la ayuda, puesto que, siguiendo con la exigencia de 36 meses de antigüedad en la residencia en Melilla, sólo se